RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241
07-08-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: "*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (…)";

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…) *12. Designar a los miembros* (…) *Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *7. Designar a los miembros del* (…) *Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *"El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*";

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de* (...) *Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.*";

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 4 número 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: "*16. Las demás facultades y competencias que la*

Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.";

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 15, de la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes, establece que: "*La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su informe de conclusiones y recomendaciones; para lo cual elaborará un informe de admisibilidad que se lo presentará dentro del término de tres días contados a partir de la recepción de los expedientes.*";

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 17, en relación a la resolución de aprobación de las ternas determina: "*El Pleno del CPCCS aprobará el informe de admisibilidad y emitirá una resolución en donde se determinen los nombres de los postulantes aprobados para la etapa de impugnación ciudadana. En la aprobación se especificará los integrantes por cada terna por cada fuente.*";

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 18, referente a la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, establece lo siguiente: "*Dentro del término de un día, contado a partir de la aprobación de las ternas, la o el o presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pondrá a consideración del Pleno del CPCCS el modelo de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de los candidatos que fueren habilitados para esta fase, quien en el término de un día la aprobará y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional, en las cuentas de redes sociales y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles.*

En la convocatoria constarán los nombres, apellidos, número de cédula de identidad de los integrantes de las ternas, el enlace en el que se encuentre la publicación del expediente de los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.";

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 19, referente a la presentación de impugnaciones establece que: "(…) *Dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria a escrutinio público*

e impugnación ciudadana, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones bajo las siguientes causales:

a) Cuando se considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios;

b) Falta de probidad o idoneidad;

c) Se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades o prohibiciones

d) Hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo.

Las impugnaciones se presentarán por escrito con firma electrónica o manuscrita, adjuntando los documentos de soporte en la forma descrita en el presente Reglamento, dentro del horario de atención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las instalaciones de la sede del CPCCS, o las delegaciones provinciales a nivel nacional, respetando el uso horario en el caso de la provincia de las Galápagos. (…)";

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 20, en relación al contenido de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, se considerarán de forma obligatoria los siguientes requisitos:

"(…) *1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;*

2. Copia del documento de identidad de la persona natural y nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;

3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;

4. Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;

5. Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;

6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,

7. Fecha y firma de responsabilidad.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente Reglamento o la Ley, y que no sean claras, motivadas ni documentadas, ni fuera del término previsto en el artículo anterior. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031"* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá* (…) ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031* (…) ***Artículo 4.-*** *Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031* (…) ***Artículo 5.-*** *Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031* (…) ***Artículo 6.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y*

Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social* (…)”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: “***Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025* (…)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(…) ***Artículo 2.-** Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia* (...) *envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025* (…)”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(…) ***Articulo 2.-** Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la*

Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.° CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011*. ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Articulo 2.-** Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES*

PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031" (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 3.-*** *Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o remplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124.* ***Artículo 2.-*** *En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rl-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031.* ***Artículo 3.-*** *Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición especifica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 3.-*** *Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la renuncia irrevocable presentada por el*

ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 3.-*** *Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031* (…). ***Artículo 3.-*** *Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la*

Judicatura para el período 2025-2031. ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 3.-*** *Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031, conforme a la siguiente integración:*

Autoridad delegante	***Funcionario delegado***
Presidente Andrés Fantoni	*Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha*
Vicepresidenta Jazmín Enríquez	*Emilia Marlene Albornoz Cordero*
Consejero Gonzalo Albán Molestina	*Mariela Mosquera Layedra*
Consejero David Rosero	*Luis Antonio Cueva Ordóñez*
Consejera Nicole Bonifaz	*Angie Anahí Falconí Luna*
Consejera Johanna Verdezoto	*Christian Eduardo Troya Macías*
Consejera Piedad Cuaran	*Danilo Javier Orozco Coronel*

(…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 6.-*** *Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:*

- *La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*
- *La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;*
- *La terna remitida por la Defensoría Pública;*
- *La terna remitida por la Presidencia de la República; y,*
- *La terna remitida por la Asamblea Nacional* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234 de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, de la siguiente manera:*

Nuevo Delegado	***Reemplaza***
Ab. Andrés Gustavo Mantilla Zapata	*Mgs. Emilia Marlene Albornoz Cordero*

(…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

Artículo 2.- *Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:*

Fuente nominadora	***Integrantes por cada terna***	***Cumple Requisitos SI/NO***	***Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO***
Corte Nacional de Justicia.	*Juan Carlos Benalcázar Guerrón.*	*SI*	*NO*
	Alexandra Jacqueline Villacís Parada.	*SI*	*NO*
	Mario Fabricio Godoy Naranjo.	*SI*	*NO*
Fiscal General del Estado.	*Magaly Camila Ruiz Cajas.*	*SI*	*NO*
	Nicolás Burneo Arias.	*SI*	*NO*
	Estuardo Salvador Salvador.	*SI*	*NO*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Defensor Público.	*Fausto Iván Andrade Vera.*	*SI*	*NO*
	Wendy Carolina Moncayo Salgado.	*SI*	*NO*
	Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.	*SI*	*NO*
Función Ejecutiva.	*Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.*	*SI*	*NO*
	Damián Alberto Larco Guamán.	*SI*	*NO*
	María Gabriela Vinueza Villacrés.	*SI*	*NO*
Asamblea Nacional.	*Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.*	*SI*	*NO*
	María Emilia Grijalva Reyes.	*SI*	*NO*
	Carlos Omar Espinoza Torres.	*SI*	*NO*

Artículo 3.- *Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031 conforme la activación del mecanismo de selección realizada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0704-M, de 06 de agosto de 2025, el licenciado Alex Santiago Zeas Bedoya, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano remitió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el modelo de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031;

Que, en Sesión Extraordinaria No. 019 celebrada el 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: "*Conocimiento del modelo de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0704-M de fecha 06 de agosto de 2025 por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0145-M, de 07 de agosto de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***1.*** *Conocimiento del modelo de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del*

Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0704-M de fecha 06 de agosto de 2025 por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; y, resolución."; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0704-M de fecha 06 de agosto de 2025 por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS, a las autoridades que remitieron las ternas para la selección y designación, a los integrantes de las ternas, a los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que notifique a todos los miembros de la veeduría ciudadana del proceso de selección y designación, para la

Renovación de las y los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025- 2031 con la presente resolución.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Disponer la publicación impresa de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, mediante afiches que serán fijados en la sede principal del CPCCS en la ciudad de Quito, y las delegaciones provinciales a nivel nacional por intermedio de la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social y la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 019 celebrada de forma virtual (electrónica), el cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 07 de agosto de 2025, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 019, instalada el 07 de agosto de 2025 a las 15h21, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Vicepresidente (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne

(Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

ANEXO 1

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS CINCO TERNAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 2025-2031

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en sesión Extraordinaria Nro. 018 del 05 de agosto de 2025, conoció y aprobó el Informe de revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades presentado por la Comisión Técnica de Selección, en cumplimiento con lo previsto en de los artículos 15 y 17 del *Reglamento para selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura*. Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento del proceso, pone en conocimiento de las y los ciudadanos los nombres de los integrantes de las ternas propuestas por las cinco fuentes, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

Los integrantes de las ternas sujetos a escrutinio público e impugnación ciudadana son:

NOMBRE	Nro. CÉDULA
FUENTE: CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	
Juan Carlos Benalcázar Guerrón	1707774970
Alexandra Jacqueline Villacís Parada	0913114096
Mario Fabricio Godoy Naranjo	1713422028
FUENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
Magaly Camila Ruiz Cajas	1713918017
Nicolás Burneo Arias	1711844637
Estuardo Salvador Salvador	1712869872
FUENTE: DEFENSORÍA PÚBLICA	
Fausto Iván Andrade Vera	1303751364
Wendy Carolina Moncayo Salgado	1712173986
Alfredo Juvenal Cuadros Añazco	0920211760
FUENTE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Ivonne Elizabeth Nuñez Figueroa	1304235482
Damián Alberto Larco Guamán	0923798417
María Gabriela Vinueza Villacrés	1714324884
FUENTE: ASAMBLEA NACIONAL	
Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo	0501387104
María Emilia Grijalva Reyes	1710744887
Carlos Omar Espinoza Torres	1002582128

Los expedientes con la información de cada uno de los postulantes se encuentran publicados en nuestro sitio web: www.cpccs.gob.ec, en el siguiente enlace:

https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/vocal-cj-2021/

Las y los ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar impugnaciones si los postulantes incurren en las siguientes causales:

a) Cuando se considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios;

b) Falta de probidad o idoneidad;

c) Se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades o prohibiciones; y,

d) Hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones se podrán presentar dentro el término de cinco (5) días contados a partir de su publicación, es decir, a partir del **viernes 08 al viernes 15 de agosto de 2025**, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptarán de manera física en:

Oficina del CPCCS en Quito, Avenida Río Amazonas N35-181 y Japón, y en las Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país.

Las impugnaciones ciudadanas conforme el artículo 20 del Reglamento deberán contener los siguientes requisitos obligatorios:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad de la persona natural y nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;
5. Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el Reglamento o la Ley, y que no sean claras, motivadas ni documentadas, ni fuera del término previsto para la presentación de impugnaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

Distrito Metropolitano de Quito a 7 de agosto 2025.

Mgs. Andrés Fantoni Baldeón
PRESIDENTE CPCCS

Mgs. Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA (E)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Jueves 07 de agosto de 2025. Razón. - Certifico que el presente ANEXO 1 **(CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS CINCO TERNAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 2025-2031)** se constituye en parte íntegra de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241 de 07 de agosto de 2025, y fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 019, instalada el 07 de agosto de 2025 a las 15h21, de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL